



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, Las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 436/2025

PUERTO MONTT, 10 de julio de 2025.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L N°340, sobre Concesiones Marítimas, de fecha 06 de abril de 1960, del Ministerio de Hacienda; Decreto 09, Sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por D.S. N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 17 de marzo de 2018; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; artículo 71 N°7, letra c), el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la UNESCO el año 2003 y ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N° 243 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley 21.045, la Dirección Regional de los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, resulta ser la desconcentración territorial del mismo Servicio en la Región de Los Lagos, contando con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, siendo una de ellas la unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región de Los Lagos.
2. Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección Regional de Los Lagos del SERPAT ha solicitado, mediante Memorandum N° 52 de fecha 25 de junio de 2025, la contratación del **"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIÓN CON LAS TÉCNICAS DE CARPINTERÍA DE RIBERA TRADICIONAL REALIZADA POR RECONOCIDO CULTOR EN ESPACIO HABILITADO Y AUTORIZADO COMO ASTILLERO"**, como una acción de valorización y transmisión que apunta a la cumpliendo del Objetivo N°2 del Plan de Salvaguardia de la Carpintería de Ribera de Los Lagos.
3. Que, en el marco del Plan de Salvaguardia de la Carpintería de Ribera de Los Lagos y del Plan de Conmemoración del Bicentenario de Chiloé, resulta necesario desarrollar una actividad de transmisión y valorización cultural mediante la construcción de una embarcación tradicional tipo chalupa, empleando técnicas patrimoniales propias de la carpintería de ribera chilota.
4. Que, don **José Ambrosio Aguilar** es un reconocido cultor tradicional de la carpintería de ribera chilota, con más de 40 años de trayectoria, certificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y cuyo prestigio lo posiciona como formador y transmisor de los saberes patrimoniales vinculados a la construcción de embarcaciones tradicionales.
5. Que, el proveedor cuenta con un astillero habilitado mediante **concesión marítima** vigente otorgada conforme al DFL N.° 340 y su Reglamento aprobado por DS N.° 9/2018, siendo el único carpintero de ribera de la zona que dispone de este título administrativo, lo que asegura el cumplimiento normativo de la actividad en el borde costero y refuerza la pertinencia de su contratación.
6. Que la naturaleza del servicio requiere la contratación de un reconocido cultor con experiencia acreditada, conocimientos y habilidades especializadas no disponibles de forma general en el mercado, garantizando la calidad, autenticidad y pertinencia cultural de la obra.
7. Que don **José Ambrosio Aguilar**, RUT [REDACTED] cultor certificado de la comunidad de carpinteros de ribera de Quellón, cuenta con los conocimientos, habilidades y acreditaciones necesarias, así como con un astillero habilitado autorizado conforme el marco normativo vigente, conforme consta en los antecedentes acompañados.
8. Que, por lo anterior, corresponde contratar el servicio por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71, numeral 7, letra c) del Reglamento de la Ley N.º 19.886, el cual señala *"Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del*

contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión.” Dándose en los hechos cumplimiento a la causal señalada por tratarse de un servicio que solo puede ser encomendado a una persona determinada en razón de sus conocimientos especializados y habilidades propias, además de tener las instalaciones conforme a la ley.

9. Que, don **José Ambrosio Aguilar Gallardo**, RUT [REDACTED] mediante cotización de fecha 25 de junio de 2025, señala que el valor del servicio requerido corresponde a la suma de **\$4.215.000 (cuatro millones doscientos quince mil pesos)**, IVA incluido. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la contratación por trato directo, con don **José Ambrosio Aguilar Gallardo**, RUT [REDACTED], **cultor tradicional certificado y único carpintero de ribera del sector con astillero habilitado mediante concesión marítima vigente**, para la ejecución del **“SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA EMBARCACIÓN EN MADERA TIPO CHALUPA A VELA, MEDIANTE TÉCNICAS DE CARPINTERÍA DE RIBERA CHILOTA”**, por un monto total de **\$4.215.000 (cuatro millones doscientos quince mil pesos)**, IVA incluido, en los términos y condiciones señalados en los antecedentes acompañados.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el pago se efectuará en dos cuotas: 50% al instalarse las piezas maestras (quilla, codaste y roda), y 50% restante a la entrega de la embarcación terminada, contra informe con fotografías, conforme a la modalidad propuesta.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$4.215.000 (cuatro millones doscientos quince mil pesos)**, IVA incluido, con cargo al **subtitulo 24, ítem 09, Asignación 003**, del presupuesto de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección regional de Los Lagos, para el año 2025.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/flg

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.